



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

**No. 137 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR**

*Huancavelica,* 08 MAR 2021

VISTO El Informe N° 041-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G con Reg. Doc. N° 1777268 y Reg. Exp. N° 1342774, el Memorando N° 040-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-OSRPpY y demás documentación adjunta en catorce (14) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 392/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 06 de diciembre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, así, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2020/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 18 de febrero del 2020, se designa al Arq. Edson Sáenz Chanca en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 121-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 23 de abril del 2020, se dispone el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo comprendido del 23 de abril del 2020 al 31 de diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 041-2021/GOB.REG.HVCA/GSRT-G de fecha 25 de febrero del 2021, el funcionario Arq. Edson Sáenz Chanca solicita la ampliación del pago de sus remuneraciones bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, para cuyo efecto





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 137 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 08 MAR 2021

presenta la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000093 el 25-02-2021, también adjunta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Gerencia Sub Regional, donde se evidencia la programación del presupuesto CAS durante los meses de enero a noviembre del 2021; en ese sentido, resulta viable disponer la ampliación del pago a partir del 01 de enero del 2021 al 30 de noviembre del 2021;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la ampliación del pago de las remuneraciones del funcionario Arq. **EDSON SÁENZ CHANCA**, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, por el importe de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles) mensuales a partir del 01 de enero del 2021 al 30 de noviembre del 2021, conforme a la certificación presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Gerencia Sub Regional, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora: 002 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Tayacaja.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que en tanto no se cuente, de manera oportuna, con nueva certificación presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el funcionario designado percibirá sus remuneraciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la designación efectuada por Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2020/GOB.REG.HVCA/GR de fecha 18 de febrero del 2020.

**ARTÍCULO 3.-** que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo, a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RBH/egme

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

Ing. *[Firma]*  
Ing. *[Firma]* Naupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL